
SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2021

| Número | Fecha | Página | Número | Fecha | Página |
|-----------|--------------------|--------|-----------|--------------------|--------|
| 070000541 | Febrero 04 de 2021 | 3 | 070000549 | Febrero 04 de 2021 | 19 |
| 070000542 | Febrero 04 de 2021 | 4 | 070000550 | Febrero 04 de 2021 | 22 |
| 070000543 | Febrero 04 de 2021 | 5 | 070000551 | Febrero 04 de 2021 | 25 |
| 070000544 | Febrero 04 de 2021 | 7 | 070000552 | Febrero 04 de 2021 | 28 |
| 070000545 | Febrero 04 de 2021 | 9 | 070000553 | Febrero 04 de 2021 | 31 |
| 070000546 | Febrero 04 de 2021 | 11 | 070000554 | Febrero 04 de 2021 | 33 |
| 070000547 | Febrero 04 de 2021 | 13 | 070000555 | Febrero 04 de 2021 | 35 |
| 070000548 | Febrero 04 de 2021 | 16 | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el numeral 3: *“Por renuncia regularmente aceptada”*.

Mediante oficio radicado 2021010033740 del 01 de febrero de 2021, la señora **DAIRA KATHERINE QUERUBÍN VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.020.438.839**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **0489**, ID Planta **5683**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 08 de febrero de 2021.

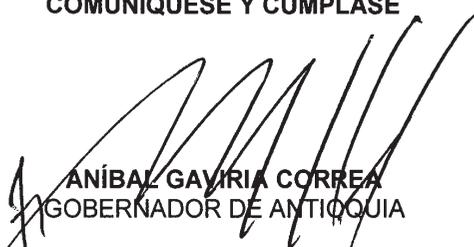
Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **DAIRA KATHERINE QUERUBÍN VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.020.438.839**, para separarse del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **0489**, ID Planta **5683**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 08 de febrero de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | | |
|--|--|---|---|
| Elaboró: Ferrej Alberto Vergara G. Profesional Universitario | Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado | Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal | Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



Radicado: D 2021070000542

Fecha: 04/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino: SECR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el señor **CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.777.931, Secretario de Ambiente y Sostenibilidad, la representación del Gobernador del Departamento de Antioquia en la **AUDIENCIA PÚBLICA del artículo 5° de la Ley 1968 de 2019 “Por la cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos”**, a realizarse en forma virtual, el día **jueves 18 de febrero de 2021, a las 9:00 a.m.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Elaboró: Luz María Morales N. 01.02.21

Revisó: Alexander Mejía Román - Director Asesoría Legal y de Control

Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico



Radicado: D 202107000543

Fecha: 04/02/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se traslada (a) un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, considera procedente trasladar por necesidad del servicio para la Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga – sede C.E.R La Brisa del municipio de Buriticá, plaza de población mayoritaria al señor **DIóGENES CARDONA DAVID**, identificado con cédula **8.417.826**, Licenciado en Educación con Énfasis en Matemáticas, en reemplazo de la señora July Andrea Acevedo Vahos, identificada con cédula de ciudadanía 1.037.578.075; el señor Diogenes Cardona David viene vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, área de Matemáticas, en el C.E.R Josefa Romera del municipio de Dabeiba.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, en propiedad, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **DIOGENES CARDONA DAVID**, identificado con cédula **8.417.826**, Licenciado en Educación con Énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga – sede C.E.R La Brisa del municipio de Buriticá, en reemplazo de la señora July Andrea Acevedo Vahos, identificada con cédula de ciudadanía 1.037.578.075; el señor Diogenes Cardona David viene vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, área de Matemáticas, en el C.E.R Josefa Romero del municipio de Dabeiba

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **DIOGENES CARDONA DAVID**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|-----------------------|-----------|
| Revisó | Maria Marcela Mejia Peláez Directora de Talento Humano | | 3/02/2022 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado | | 3/2/2021 |
| Proyectó: | Ana Lucia Velásquez Acevedo | Ana lucia Velasquez A | 2/02/2021 |

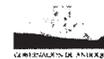
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202107000544

Fecha: 04/02/2021

Tipo: DECRETO
Destino: KELLY



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se traslada un (a) docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, considera procedente trasladar por necesidad del servicio para la Institución Educativa Luis Andrade Valderrama sede C.E.R Filo del Medio del municipio de Giraldo, plaza de población mayoritaria a la señora **KELLY JOHANA VARGAS URBAY**, identificada con cédula **21.698.164**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, en reemplazo de la señora Johana Andrea Presiga Manco, identificada con cédula de ciudadanía 1.041.176.476; la señora Kelly Johana Vargas Urbay viene vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, área Educación Física, Recreación y Deportes, en la Institución Educativa Rural Urama – sede Colegio Urama del municipio de Dabeiba.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, en propiedad, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **KELLY JOHANA VARGAS URBAY**, identificada con cédula **21.698.164**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, como Docente de Aula Básica Primaria, para la Institución Educativa Luis Andrade Valderrama - sede C.E.R Filo del Medio del municipio de Giraldo, en reemplazo de la señora Johana Andrea Presiga Manco, identificada con cédula de ciudadanía 1.041.176476; la señora Kelly Johana Vargas Urbay viene vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, área Educación Física, Recreación y Deportes, en la Institución Educativa Rural Urama – sede Colegio Urama del municipio de Dabeiba

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **KELLY JOHANA VARGAS URBEY**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|-----------------------|-----------|
| Revisó | María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano | | 2/03/2027 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado | | 2/3/2021 |
| Proyectó: | Ana Lucia Velásquez Acevedo | Ana lucia Velasquez A | 2/02/2021 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070000545

Fecha: 04/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino: SARAH



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se traslada un (a) docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, considera procedente trasladar por necesidad del servicio para la Institución Educativa San Pio X - sede C.E.R La Estrella del municipio de Cañasgordas, plaza de población mayoritaria a la señora **SARAH EILEEN CARVAJAL MANCO**, identificada con cédula **43.926.152**, Licenciada Educación Básica Énfasis en Matemáticas, en reemplazo del señor Lirio Ubeimar Guzmán Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía 70.434.370; la señora Sarah Eileen Carvajal Manco viene vinculado en Propiedad, como Docente de Básica Primaria, en el C.E.R Josefa Romero – sede C.E.R El Porvenir del municipio de Dabeiba.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, en propiedad, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **SARAH EILEEN CARVAJAL MANCO**, identificada con cédula **43.926.152**, Licenciada Educación Básica Énfasis en Matemáticas, como Docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa San Pio X sede C.E.R La Estrella del municipio de Cañasgordas, en reemplazo del señor Lirio Ubeimar Guzmán Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía 70.434.370; la señora Sarah Eileen Carvajal Manco viene vinculada en Propiedad, como Docente de básica Primaria, en el C.E.R Josefa Romero – sede C.E.R El Porvenir del municipio de Dabeiba

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **SARAH EILEEN CARVAJAL MANCO** haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|-----------------------|-----------|
| Revisó | María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano | | 3/02/2021 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado | | 3/2/2021 |
| Proyectó: | Ana Lucía Velásquez Acevedo | Ana lucia Velasquez A | 2/02/2021 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202107000546

Fecha: 04/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino: ANA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se traslada un (a) docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, considera procedente trasladar por necesidad del servicio para la Institución Educativa Rural El Pescado – sede C.E.R El Filo del municipio de Santa Fe de Antioquia, plaza de población mayoritaria a la señora **ANA MERINA GIRALDO CARDONA**, identificado con cédula **43.415.424**, Licenciada en Ciencias Sociales, en reemplazo de la señora Indira Oneida Palacios Maturana, identificada con cédula de ciudadanía 35.892.041; la señora Ana Merina Giraldo Cardona viene vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural San Rafael del municipio de Dabeiba.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, en propiedad, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ANA MERINA GIRALDO CARDONA**, identificada con cédula **43.415.424**, Licenciada en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Rural El Pescado – sede C.E.R El Filo del municipio de Santa Fe de Antioquia, en reemplazo de la señora Indira Oneida Palacios Maturana, identificada con cédula de ciudadanía 35.892.041; la señora Ana Merina Giraldo Cardona viene vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural San Rafael del municipio de Dabeiba

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **ANA MERINA GIRALDO CARDONA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|-----------------------|-----------|
| Revisó | María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano | | 3/02/2021 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado | | 3/2/2021 |
| Proyectó: | Ana Lucía Velásquez Acevedo | Ana lucia Velasquez A | 2/02/2021 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que la Secretaría de Infraestructura Física, mediante oficio con radicado No 2021020002799 del 27 de enero de 2021, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$3.508.000.000, para el proyecto "Adquisición y/o saneamiento de predios para infraestructura de transporte en el departamento de Antioquia".

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado No.2021020002989 del 27 de enero de 2021.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto trasladar recursos con el fin de dar cumplimiento al compromiso adquirido por el Departamento de Antioquia-Secretaría de Infraestructura Física, para la adquisición de predios y fajas de terreno requeridas para la ejecución de proyectos de infraestructura vial en las diferentes subregiones del Departamento.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión de la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

| Fondo | Centro Gestor | Pos-pre | Área Funcional | Pep | Valor | Descripción del Proyecto |
|--------------|---------------|---------|----------------|--------|------------------------|---|
| 0-2152 | 111B | 2-3 | C24021 | 170019 | 1.908.000.000 | Pavimentación de vías en la red vial departamental de Antioquia |
| 0-2160 | 111B | 2-3 | C24021 | 170016 | 1.600.000.000 | Mantenimiento y mejoramiento de la red vial en el Departamento de Antioquia |
| TOTAL | | | | | \$3.508.000.000 | |

Artículo Segundo. Acredítase el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión de la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

| Fondo | Centro Gestor | Pos-pre | Área Funcional | Pep | Valor | Descripción del Proyecto |
|--------------|---------------|---------|----------------|--------|------------------------|--|
| 0-2152 | 111B | 2-3 | C24021 | 170020 | 1.908.000.000 | Adquisición y /o saneamiento de predios para infraestructura de transporte en el departamento de Antioquia |
| 0-2160 | 111B | 2-3 | C24021 | 170020 | 1.600.000.000 | |
| TOTAL | | | | | \$3.508.000.000 | |

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------------|---|------------|----------|
| Revisó | Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto | <i>WLD</i> | 1-2-2021 |
| Revisó y aprobó | Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda | <i>DP</i> | 1-2-2021 |
| Vo.Bo. | David Andres Ospina Saldarriaga, Subsecretario Jurídico | <i>DAO</i> | 7-2-2021 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que la Asamblea Departamental solicitó en el oficio del 4 de enero de 2021, ajustar su presupuesto en algunos de sus rubros al valor del salario mínimo mensual vigente en el año 2021.
- c. Que el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 1785 del 29 de diciembre de 2020, "Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal", el cual en su artículo 1° señala:

Artículo 1. Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el año 2021. Fijar a partir del primero (1°) de enero de 2021 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE Y SEIS PESOS (\$908.526, 00)

- d. Que artículo 88 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Vigencia 2021, el cual reza: "**Artículo 88. Modificaciones presupuestales de la Asamblea Departamental.** Todas las operaciones de adiciones y traslados al interior del presupuesto de la Asamblea Departamental deberán ser conocidas y aprobadas por la Comisión de Presupuesto y Cuentas de la Corporación.", el cual fue aprobado mediante el Acta de la Comisión de Presupuesto No.01 del 4 de enero de 2021.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- f. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para ajustar el presupuesto de la Asamblea Departamental al SMLV del año 2021.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

| Fondo | C.G. | Pospre | A.Fun. | Proyecto | Valor | Descripción |
|--------|------|-------------|--------|--------------|---------------------|----------------------------------|
| 0-1010 | 172H | 2-1-4-02-04 | C | 999999 | 65.779.239 | Transferencias a Otras Entidades |
| | | | | Total | \$65.779.239 | |

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Asamblea Departamental, de conformidad con el siguiente detalle:

| Fondo | C.G. | Pospre | A.Fun. | Proyecto | Valor | Descripción |
|--------|------|-----------------------|--------|----------|------------|--|
| 0-1010 | 1010 | 2-1-2-02-02-008 | C | 999999 | 10.954.458 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción |
| 0-1010 | 1010 | 2-1-1-01-01-001-11 | C | 999999 | 13.693.072 | Remuneración de los Diputados |
| 0-1010 | 1010 | 2-1-1-01-01-001-08-02 | C | 999999 | 855.817 | Prima de vacaciones |

| Fondo | C.G. | Pospre | A.Fun. | Proyecto | Valor | Descripción |
|--------------|------|-----------------------|--------|----------|---------------------|---|
| 0-1010 | 1010 | 2-1-1-01-03-001-01 | C | 999999 | 24.819.820 | Vacaciones |
| 0-1010 | 1010 | 2-1-1-01-01-001-08-01 | C | 999999 | 1.782.952 | Prima de navidad |
| 0-1010 | 1010 | 2-1-1-01-02-001 | C | 999999 | 4.621.547 | Aportes a la seguridad social en pensiones |
| 0-1010 | 1010 | 2-1-1-01-02-002 | C | 999999 | 3.273.596 | Aportes a la seguridad social en salud |
| 0-1010 | 1010 | 2-1-1-01-02-005 | C | 999999 | 71.478 | Aportes generales al sistema de riesgos laborales |
| 0-1010 | 1010 | 2-1-1-01-02-003 | C | 999999 | 2.163.315 | Aportes de cesantías |
| 0-1010 | 1010 | 2-1-1-01-02-006 | C | 999999 | 196.817 | Aportes al ICBF |
| 0-1010 | 1010 | 2-1-1-01-02-007 | C | 999999 | 1.181.076 | Aporte SENA |
| 0-1010 | 1010 | 2-1-1-01-02-008 | C | 999999 | 196.847 | Aportes a la ESAP |
| 0-1010 | 1010 | 2-1-1-01-02-004 | C | 999999 | 1.574.749 | Aportes a cajas de compensación familiar |
| 0-1010 | 1010 | 2-1-1-01-02-009 | C | 999999 | 393.695 | Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos |
| Total | | | | | \$65.779.239 | |

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------------|---|---|----------|
| Revisó | Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto |  | 1-2-2021 |
| Revisó y aprobó | Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera |  | 1-2-2021 |
| Vo.Bo | David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Jurídico |  | 2-2-2021 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con radicado No 2021020002454 del 25 de Enero de 2021, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$13.119.200.000, para el proyecto "Adquisición dotación de herramientas tecnológicas para el sector educativo en el Departamento de Antioquia".

JGALLEGOP

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado No.2021020003299 del 29 de enero de 2021.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto trasladar recursos para atender las necesidades de los establecimientos educativos oficiales en lo que se refiere al servicio de conectividad a internet, así como la dotación de elementos de cómputo para el apoyo de los procesos de aprendizaje, toda vez que mediante la adquisición y dotación de herramientas tecnológicas para el sector educativo se pretenden afianzar los conocimientos de los estudiantes, mejorar los niveles de calidad en el aprendizaje e incorporar la innovación educativa con el uso de las herramientas de las TIC en los procesos didácticos estructurados por los docentes.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión de la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

| Fondo | Centro Gestor | Pos-pre | Área Funcional | Pep | Valor | Descripción del Proyecto |
|--------------|---------------|---------|----------------|--------|-------------------------|---|
| 0-8115 | 151F | 2-3 | C22013 | 020280 | 13.119.200.000 | Implementación de servicio de conectividad a internet para uso de la comunidad educativa de Antioquia |
| TOTAL | | | | | \$13.119.200.000 | |

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión de la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

| Fondo | Centro Gestor | Pos-pre | Área Funcional | Pep | Valor | Descripción del Proyecto |
|--------------|---------------|---------|----------------|--------|-------------------------|---|
| 0-8115 | 151F | 2-3 | C22015 | 020264 | 13.119.200.000 | Adquisición dotación de herramientas tecnológicas para el sector educativo en el Departamento de Antioquia. |
| TOTAL | | | | | \$13.119.200.000 | |

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|-------|----------|
| Revisó | Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto | | 2-2-2021 |
| Revisó y aprobó | Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda | | 2-2-2021 |
| Vo.Bo. | David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario prevención del daño antijurídico | | 2-2-2021 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021**", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que la Oficina Privada, adscrita al Despacho del Gobernador, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio con radicado No.2021020002749 del 26 de enero de 2021, con el fin de trasladar recursos por valor de \$65.706.339, a la Secretaría de Turismo.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2021020002988 del 27 de enero de 2021.

JGALLEGOP

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos de la Oficina Privada-Despacho del Gobernador, a la Secretaría de Turismo, con el fin de contratar una persona para la prestación de servicios profesionales de diseño gráfico para la construcción de la imagen y el direccionamiento estratégico del programa "Antioquia es Mágica".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento de la Oficina Privada - Despacho del Gobernador, de conformidad con el siguiente detalle:

| Fondo | Centro Gestor | Pos-pre | Área Funcional | Pep | Valor | Descripción del Proyecto |
|--------------|---------------|-----------------|----------------|--------|---------------------|---|
| 0-1010 | 100A | 2-1-2-02-02-008 | C | 999999 | \$65.706.339 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. |
| TOTAL | | | | | \$65.706.339 | |

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Turismo, de conformidad con el siguiente detalle:

| Fondo | Centro Gestor | Pos-pre | Área Funcional | Pep | Valor | Descripción del Proyecto |
|--------------|---------------|---------|----------------|--------|---------------------|---|
| 0-1010 | 164G | 2-3 | C35021 | 110042 | \$65.706.339 | Desarrollo de Productos turísticos especializados: Antioquia es Mágica. |
| TOTAL | | | | | \$65.706.339 | |

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------------|---|------------|----------|
| Revisó | Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto | <i>GLC</i> | 1-2-2021 |
| Revisó y aprobó | Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda | <i>DP</i> | 1-2-2021 |
| Vo.Bo. | David Andres Ospina Saldarriaga, Subsecretario Jurídico | <i>DAO</i> | 2-2-2021 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Teniendo como base el artículo 83 De las Disposiciones Varias de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"** que reza: **Artículo 83. Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento. El Gobierno Departamental en el Decreto de Liquidación del presupuesto, clasificará y definirá los ingresos y los gastos. Asimismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, se ubicarán en el sitio que correspondan; igualmente se harán las adaptaciones necesarias de acuerdo con los parámetros establecidos en el CCPET – Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas**".

- c. Que la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, mediante oficio con radicado No.2021020003000 del 28 de enero de 2021, solicitó a la Dirección de Presupuesto realizar un traslado presupuestal en el agregado de gastos de funcionamiento por valor de \$27.000.000.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar los ajustes presupuestales a la nueva codificación presupuestal para una correcta ejecución del presupuesto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracreditese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, de conformidad con el siguiente detalle:

| Fondo | Centro Gestor | PosPre FUT | Área Funcional | PEP | Valor | Proyecto |
|--------|---------------|-----------------|----------------|--------------|---------------------|--|
| 0-1010 | 123C | 2-1-2-02-02-010 | C | 999999 | 27.000.000 | Viáticos de los funcionarios en comisión |
| | | | | TOTAL | \$27.000.000 | |

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, de acuerdo al siguiente detalle:

| Fondo | Centro Gestor | PosPre FUT | Área Funcional | PEP | Valor | Proyecto |
|--------------|---------------|-----------------|----------------|--------|---------------------|---|
| 0-1010 | 123C | 2-1-2-02-01-003 | C | 999999 | 20.000.000 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) |
| 0-1010 | 123C | 2-1-2-02-02-006 | C | 999999 | 7.000.000 | Servicio de alojamiento; servicio de suministros de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicio de distribución de electricidad, gas y agua. |
| TOTAL | | | | | \$27.000.000 | |

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|---|-----------------|----------|
| Revisó | Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto | <i>GLC</i> | 1-2-2021 |
| Revisó y aprobó | Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera | <i>D.P.S.F.</i> | 1-2-2021 |
| Vo.Bo | David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Jurídico | <i>D.A.O.S.</i> | 2-2-2021 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que la Secretaría de Hacienda solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio con Radicado No.2021020002978 del 27 de enero de 2021, con el fin de trasladar recursos por valor de \$27.129.928.000, para implementar la puesta en marcha de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Fábrica de Licores de Antioquia.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto en el oficio con radicado No.2021020003297 del 29 de enero de 2021.

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es capitalizar la Empresa Industrial y Comercial del Estado Fábrica de Licores de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

| Fondo | C.G | Pos-pre | Área Funcional | Pep | Valor | Descripción |
|--------------|------|---------|----------------|--------|-------------------------|---|
| 0-1010 | 172H | 2-3 | C35022 | 110047 | 1.000.000.000 | Desarrollo De nuevos productos puestos en el mercado FLA Itagui |
| 0-1010 | 172H | 2-3 | C35022 | 110053 | 3.600.000.000 | Fortalecimiento e Internacionalización del Ron FLA Itagui |
| 0-1010 | 172H | 2-3 | C35023 | 110045 | 9.785.590.641 | Mejoramiento y Modernización de los Procesos Productivos de la FLA Itagui |
| 0-1010 | 172H | 2-3 | C35023 | 110046 | 1.461.959.954 | Construcción y Ejecución de Programas de Bienestar Social en la FLA Itagui |
| 0-1010 | 172H | 2-3 | C35023 | 110048 | 2.456.668.633 | Implementación y desarrollo Canal E-Comerce |
| 0-1010 | 172H | 2-3 | C35023 | 110050 | 1.217.201.655 | Diseño de Estrategias de Investigación aplicada y Estudios en la FLA Itagui |
| 0-1010 | 172H | 2-3 | C35023 | 110051 | 3.635.032.200 | Mejoramiento y Adecuación Infraestructura Física de la FLA. Antioquia |
| 0-1010 | 172H | 2-3 | C35023 | 110052 | 430.620.349 | Implementación y Ejecución del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la FLA Itagui |
| 0-1010 | 172H | 2-3 | C35023 | 110054 | 3.000.000.000 | Implementación de elementos tecnológicos para minimizar la adulteración de los productos FLA Itagui |
| 0-1010 | 172H | 2-3 | C35023 | 110055 | 542.854.568 | Construcción y Ejecución de Programas de Capacitación FLA Itagui |
| TOTAL | | | | | \$27.129.928.000 | |

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

| Fondo | C.G | Pos-pre | Área Funcional | Pep | Valor | Descripción |
|--------------|------|---------|----------------|---------|-------------------------|--|
| 0-1010 | 172H | 2-3 | C45991 | 22-0351 | 27.129.928.000 | Capitalización Fábrica de Licores de Antioquia |
| TOTAL | | | | | \$27.129.928.000 | |

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

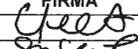
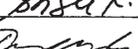
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General


LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------------|---|---|-----------|
| Revisó | Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto |  | 2-2-2021 |
| Revisó y aprobó | Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda |  | 2-2-2021 |
| Vo.Bo. | David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico |  | 2-2-2021. |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202107000553

Fecha: 04/02/2021

Tipo: DECRETO
Destino: MANUEL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante solicitud escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano "SAC" ANT2020ER058359 del 10 de diciembre de 2020, el señor **MANUEL SALVADOR FLOREZ SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.130.859**, vinculado en propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, área Educación Ética y en Valores, en la Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob sede Liceo Porfirio Barba Jacob, del municipio de Santa Rosa de Osos, **a partir del 12 de enero de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **MANUEL SALVADOR FLOREZ SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.130.859**, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, área Educación Ética y en Valores, en la Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob sede Liceo Porfirio Barba Jacob, del municipio de Santa Rosa de Osos, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Manuel Salvador Florez Sanchez**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|---------------------|------------|
| Revisó | María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano | | 4/02/2021 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales | | 3/2/2021 |
| Proyectó: | Verónica Gallego Higueta Auxiliar Administrativa | Veronica Gallego H. | 02/02/2021 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202107000554

Fecha: 04/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante solicitud escrita allegada a través de Correo Electrónico Institucional en la fecha del 25 de enero de 2021, la señora **KELLY MILY PASTOR SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.073.810.119**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, presenta renuncia al cargo, como Docente de Aula, área de Educación Artística – Artes Plásticas, en la Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras sede Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras, del municipio de Mutatá, **a partir del 01 de febrero de 2021.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **KELLY MILY PASTOR SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.073.810.119**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, área de Educación Artística – Artes Plásticas, en la Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras sede Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras, del municipio de Mutatá, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Kelly Mily Pastor Sierra**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|-------|------------|
| Revisó | María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano | | 4/09/2021 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales | | 3/2/2021 |
| Proyectó: | Verónica Gallego Higueta Auxiliar Administrativa | | 01/02/2021 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se hace un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.41, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, expresa: *“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.777.931**, titular del cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **3154**, ID Planta **4749**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC. Planta **2891**, ID Planta **5279**, asignado al Grupo de Trabajo **DEPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo y hasta que se posesione el titular del empleo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Encargar en funciones al doctor **CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.777.931**, titular del cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **3154**, ID Planta **4749**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO**

“Por medio del cual se hace un encargo en funciones”

DEL SECRETARIO de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC. Planta **2891**, ID Planta **5279**, asignado al Grupo de Trabajo **DEPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo y hasta que se posesione el titular del empleo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

| | | | |
|--|--|---|--|
| Elaboró: Ferney Alberto Vergara G. Profesional Universitario | Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado | Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal (E) | Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



* 2 0 2 0 0 8 0 0 0 4 1 0 7 *

(21/12/2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN EL REPRESENTANTE LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese el nombramiento de la señora Luciamparo Cely Quiroz, identificada con cédula de ciudadanía N°43.362.031, como Representante Legal y Rectora del INSTITUTO COLOMBO VENEZOLANO, con domicilio en el Municipio de Medellín-Antioquia, quien fue nombrada de acuerdo a lo establecido en el Acta 051 del 6 de diciembre de 2020, para un periodo de dos años contados a partir de su designación.

Lo anterior de acuerdo a la solicitud presentada por el señor Víctor Manuel Cabrera Gutiérrez, mediante oficio con radicado N°2020010386596 del 18 de diciembre de 2020.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER MEJÍA ROMÁN
Director de Asesoría Legal y de Control

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|--|---------------------|-------|-------|
| Proyectó: | Marcela P Hernández | | |
| | A. | | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma | | | |

No. 164043 - 1 vez

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(18/01/2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE EL REPRESENTANTE LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese el nombramiento de la Hermana Luz Enith Quintero Quintero, identificada con cédula de ciudadanía N°41.780.500, elegida como animadora provincial el día 12 de noviembre de 2020 y Representante Legal, para el periodo 2020-2023 de la entidad denominada HERMANAS MISIONERAS DE LA MADRE LAURA PROVINCIA DE MEDELLIN, con domicilio en el Municipio de Medellín-Antioquia, quien fue nombrada según Certificación PROT 2079/CA/2020 del 10 de noviembre de 2020, expedida por la Arquidiócesis de Medellín y suscrita por el Presbítero Juan Esteban Pineda Cañaveral, Vicecanciller Arquidiocesano.

Lo anterior de acuerdo a la solicitud presentada por la Hermana Francisca Grajera Zamora, Misionera de la Madre Laura, mediante oficio con radicado N°2020010363732 recibida 2 de diciembre 2020

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER MEJÍA ROMÁN
Director de Asesoría Legal y de Control

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|-------|-------|
| Proyectó: | Marcela P Hernández A. | | |
| | Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma | | |

No. 164044 - 1 vez

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(18/12/2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional N° 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto N° 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribáse los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman La Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN COLOMBIANA DE EDUCACIÓN CODED, con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, quienes ejercerán sus funciones por el término de un año, contado a partir de la fecha de su designación, de conformidad con el Acta del 20 de Agosto de 2020 de la Asamblea General y el Acta 20 de septiembre de 2020 de la Junta Directiva.

| NOMBRE | CARGO | IDENTIFICACION |
|----------------------------------|------------|-------------------|
| Juan Pablo Ortega Henao | Presidente | C.C 71.582.552 |
| Leslie Carolina Ortega Arbeláez. | Secretaria | C.C 43.984.260 |
| Juan Camilo Ortega Arbeláez | Tesorero | C:C 71.265.155 |
| Oriana Ortega Arbeláez | Vocal | C.C.1.128.407.196 |

Así mismo inscribáse el nombramiento del señor Juan Pablo Ortega Henao, identificado con cédula de ciudadanía N°71.582.552 como Presidente y Representante legal de la entidad denominada, CORPORACIÓN COLOMBIANA DE EDUCACIÓN CODED, para un período de un año 2020-2021, a partir desde la fecha de su designación.

Se anexa al expediente de la entidad la documentación relacionada con la designación como Revisora Fiscal de la señora Margarita Ortiz Ríos, con cedula de ciudadanía 43.051.798 y tarjeta Profesional número 93.501-T, por el término de un año, a partir de la fecha de su designación. Lo anterior, de acuerdo a la solicitud presentada por el señor, Juan Pablo Ortega Henao mediante oficio con radicado número: 2020010382915 del 16 de diciembre de 2020.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER MEJÍA ROMÁN
Director de Asesoría Legal y de Control

| Proyectó: | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|----------------------|-------|-------|
| | Marceia P. Hernández | A | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |

No. 164045 - 1 vez

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
